

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°98
14/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES DE	15

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24800

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4219-2-2020

Expediente H.C.D.: 1405-V-20

N° de registro: 0-18946

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1261-20

ORDENANZA N° 24800

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 242/20, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a los titulares de licencias de transporte escolar y del servicio de transporte de personas con discapacidad a suscribir convenios privados de servicios con particulares que, estando habilitados para reanudar sus actividades regulares requieran de estas prestaciones, a fin de garantizar la seguridad y celeridad de los traslados de las personas de las que se valen para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio**Martínez Bordaisco****Bonifatti****Montenegro**

- **Decreto n° 242**

Mar del Plata, 15 de mayo de 2020

- VISTO la situación de emergencia sanitaria producida a consecuencia de la irrupción en nuestro medio de la pandemia generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) y su enfermedad provocada denominada COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 conforme el cual Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria declarada mediante Ley Nro. 27.541, en virtud de la pandemia mencionada.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense mediante Decreto Nro. 132/2020.

Que el Gobierno de la Nación Argentina determinó establecer el aislamiento social, preventivo y obligatorio de los habitantes, en resguardo de la salud pública, mediante D.N.U. Nro. 297/2020 y sus pertinentes prórrogas temporales establecidas mediante D.N.U. Nro. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020.

Que se habilitó mediante D.N.U. 355/2020 al Jefe de Gabinete de Ministros (en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional"), previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de

Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la obligación de no circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que mediante Decisiones Administrativas del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Nro. 524/2020 y 729/2020, se dispusieron ciertas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y su consiguiente prohibición de circular, entre las que podemos citar a modo de ejemplo a los establecimientos de cobranza de servicios e impuestos; a las oficinas de rentas de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio; a la actividad registral nacional y provincial; a la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo; asimismo, a las pinturerías; a los Martilleros y Corredores Públicos, Profesionales de Ciencias Económicas y su Consejo Profesional; a la actividad de obras privadas; entre otras más.

Que la legislación aludida hace especial referencia a la obligación de cumplimiento de determinados "protocolos sanitarios", establecidos a fin de bregar por la seguridad de las personas excepcionalmente autorizadas a romper con el aislamiento social preventivo.

Que respecto de estos ciudadanos, debe quedar garantizada una modalidad traslado a sus puestos de trabajo, que permita cumplir con el distanciamiento e higiene necesarios para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Que normativamente se ha configurado también la responsabilidad de los empleadores, respecto de las condiciones de higiene y seguridad en las que se desarrollen las actividades laborales de sus empleados.

Que teniendo en consideración las recientes excepciones establecidas, es de esperar que en el corto plazo se incremente considerablemente la circulación de ciudadanos que, trasladándose desde sus hogares a sus puestos de trabajo y viceversa, hagan un mayor uso de los medios de transporte público de pasajeros disponibles, los cuales se encuentran notablemente limitados en su capacidad regular debido a la necesidad de atender a las medidas de distanciamiento establecidas.

Que el sistema de transporte público de pasajeros, actuando bajo las actuales normas de seguridad sanitarias imperantes, puede entrar en crisis debido a la imposibilidad de asistencia a la demanda requerida; o en su defecto, tienda a incurrir en violaciones a las disposiciones de seguridad vigentes.

Que ante estas hipótesis mencionadas, es necesaria la implementación de medios alternativos de traslados de personas a sus puestos de trabajo, y en tal sentido, surge la posibilidad concreta de autorizar a los medios de Transporte Escolar (regulados mediante Ordenanza Nro. 20.867), hoy con capacidad ociosa, a fin de brindar asistencia a aquellos empleadores o particulares que opten por contratar estos servicios.

Que, asimismo, podría extenderse la autorización para los titulares de licencias de los servicios de transporte de personas con discapacidad, regulados por la Ordenanza 11943; sólo en el marco de la Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la habilitación excepcional de estos medios de transporte, se enmarca en la necesidad de contar con la mayor cantidad de recursos materiales disponibles a fin de afrontar la coyuntura actual; ello, sin descuidar las reglas de higiene y seguridad sanitarias que deberán observarse ante el eventual desarrollo de éstos servicios especialmente contratados.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, ha prestado acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a los titulares de licencias de transportes escolar y de licencias de servicios de transporte de personas con discapacidad, regulados mediante Ordenanzas 20.867 y 11943 respectivamente, a que en el marco de lo normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 355/2020 y cctes., el Decreto Provincial Nro. 262/2020 y cctes., y las Decisiones Administrativas del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina Nro. 524/2020, 790/2020 y cctes., a suscribir convenios privados de servicios con particulares que, estando habilitados para reanudar sus actividades regulares requieran de estas prestaciones, a fin de garantizar la seguridad y celeridad de los traslados de las personas de las que se valen para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2°.- Establécese que los vehículos de transporte escolar y de transporte de personas con discapacidad mencionados anteriormente, sólo podrán trasladar a personas habilitadas a reanudar sus actividades, respetando una capacidad máxima de ocupación de sus respectivas unidades equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de los asientos asignados a pasajeros, sin considerar el espacio del conductor, ello, a los fines y efectos de garantizar el distanciamiento social preventivo

necesario entre personas.

El artículo 13° de la Ordenanza 11943 no será de aplicación en los servicios prestados por los titulares de transporte de personas con discapacidad en el marco de la normativa establecida por el presente.

Artículo 3° .- Déjase establecido que el responsable del transporte escolar y del transporte de personas con discapacidad especialmente contratado a los fines y efectos del presente, deberá velar por el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias dentro del interior de su vehículo, en el marco del desarrollo de los servicios contratados. A tales efectos, deberá impedir el acceso de personas que no cuenten con barbijos o tapa bocas debidamente colocados y que previamente no se hayan sometido a un proceso de desinfección de sus manos, ropas, calzados y demás elementos personales transportados, mediante la aplicación de una solución de alcohol (diluido en agua en una proporción del 70%), mediante un rociador, antes del ingreso al vehículo, la que estará a cargo del propio conductor.

Artículo 4°.- Considérase al transportista aquí aludido como un colaborador especial del sistema de salud pública y, en tal sentido, se lo compele a denunciar en forma inmediata por ante las autoridades sanitarias, cualquier situación anómala detectada, compatible con la presencia de síntomas vinculados a la enfermedad COVID 19 (vrg. tos seca, fiebre, etc.).

Asimismo, se requerirá la denuncia de cualquier episodio relativo a la denegatoria de alguno de sus pasajeros a realizar el proceso de desinfección aludido en el artículo precedente.

También, deberá poner sobre aviso de las autoridades correspondientes, la presencia de personas que, a simple vista, pertenezcan a grupos de riesgo de contagio de COVID 19, y pretendan ser transportadas.

En todos estos casos, el transportista no deberá permitir el ingreso al interior de su vehículo de la persona afectada ni del resto de las personas que requieran traslado, no realizará el servicio específico y aguardará a que las autoridades tomen intervención en el episodio denunciado.

Artículo 5° .- Será responsabilidad de los titulares del servicio de Transporte Escolar y del transporte de personas con discapacidad, bregar diariamente por el estricto contralor del estado de su salud, como así también, de los choferes (debidamente habilitados) de los que se valgan, quedándole terminantemente prohibido el cumplimiento de los servicios contratados mediante conductores que presenten síntomas compatibles con la enfermedad COVID 19.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, todas las unidades vehiculares afectadas al presente, deberán cumplir con los protocolos establecidos por la Secretaria de Salud, a fin de garantizar las normas de sanidad establecidas para el transporte de pasajeros.

Artículo 7°.- Los titulares de los servicios de transporte escolar y del transporte de personas con discapacidad serán responsables de la desinfección permanente de su unidad vehicular a lo largo de toda la jornada, debiendo proceder a rociar el interior de la misma con alguna de las soluciones desinfectantes avaladas por el Ministerio de Salud de la Nación, una vez finalizado cada recorrido.

Asimismo, deberá articular la implementación de elementos fijos y móviles de seguridad y aislamiento del conductor, respecto de sus circunstanciales pasajeros.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibido el traslado de personas distintas a las que, por su actividad especial, se encuentran habilitadas a retomar sus actividades laborales o profesionales. Concretamente, el particular que contratare este tipo de servicios, tendrá vedada la posibilidad de disponer el traslado de clientes, proveedores y cualquier otro tipo de personas vinculadas a su actividad.

Artículo 9°.- Se deja establecido que la contratación de los servicios que por la presente se autorizan, será de carácter libre y privada entre las partes involucradas.

Artículo 10°.- Será autoridad de aplicación de las disposiciones del presente la Secretaria de Gobierno.

Artículo 11°.- El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24802

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3447-0-2020

Expediente H.C.D.: 1511-D-20

N° de registro: 0-18948

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1263-20

ORDENANZA N° 24802

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por el señor Coordinador del Gabinete de Secretarios del Gobierno Municipal, dos (2) representantes titulares de la Secretaría de Economía y Hacienda, incluyendo un (1) representante de la Agencia de Recaudación Municipal, un (1) representante titular de la Subsecretaría de Asuntos Legales, un (1) representante titular de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, así como igual cantidad de suplentes para cada uno. En el caso del Presidente del H. Cuerpo, el suplente será el Vicepresidente 1° del Honorable Concejo Deliberante.

La Comisión podrá contar con la colaboración específica y temporaria de otros agentes municipales a designar por cuestiones específicas.

Las decisiones tomadas por la presente Comisión no serán vinculantes.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá como objetivo analizar y proponer, de ser necesario, un esquema de reestructuración de la Tasa por Servicios Urbanos para el próximo ejercicio fiscal 2021. A tales efectos, deberá proponer un plan de trabajo que incluya tareas, tiempos estimados, responsables y recursos necesarios para tal finalidad.

Artículo 4°.- La Comisión recabará informes y podrá realizar convenios de asistencia técnica o transferencia científica con la Universidad Nacional de Mar del Plata a los efectos de realizar el correspondiente cálculo de la Tasa por Servicios Urbanos.

Artículo 5°.- La propuesta de esquema de reestructuración de la Tasa por Sevicios Urbanos para el Ejercicio Fiscal 2021 y el plan de trabajo elaborado por la Comisión creada por la presente, serán presentados para el análisis y conocimiento de la

Artículo 6°.- La Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos establecerá su esquema de funcionamiento.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1308/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE y por último el DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 13 de Agosto de 2020 y los integrantes de la misma coincidieron en la necesidad de recordar la importancia de las medidas de prevención. Hicieron hincapié en que resulta imprescindible el cumplimiento de todas aquellas medidas de prevención como el distanciamiento, el uso del barbijo, el lavado de manos frecuente y uso de alcohol en gel a fin de evitar el contagio.

Que al momento de analizar la posible reapertura de otros sectores la Comisión resaltó la importancia de que todos los habitantes de General Pueyrredon asumieran la responsabilidad personal para el cuidado de la propia salud y la de todos los marplatenses.

Que, finalmente, la Comisión recomendó prorrogar de las siguientes actividades con prueba de 14 días: a) Prueba Piloto: Actividad física - Modalidad de baja intensidad. (Natatorios, Yoga, Pilates, Gimnasios y similares); b) Pruebas de: Entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo; c) Prueba de Danzas - Ensayos y formación artística; y, d) Prueba de Ferias a cielo abierto – con ordenanza habilitante.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prórrogase a partir del vencimiento del plazo fijado en el Decreto 1236/2020 como prueba de 14 días las siguientes actividades: Prueba Piloto: Actividad física - Modalidad de baja intensidad: Natatorios, Yoga, Pilates, Gimnasios y similares; Pruebas de: Entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo; Prueba de Danzas - Ensayos y formación artística; y, Prueba de Ferias a cielo abierto – con ordenanza habilitante.

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Inspección General y el EMDER serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaría de Salud y por el Señor Presidente del EMDER.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

MURO BONIFATTI BERNABEI MACCIO MONTENEGRO

Decreto N° 1227/2020

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por el señor Federico Germán Matías, Legajo N° 34.330/1, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0505 de fecha 15 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia del Sr. Matías, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que el Departamento Control de Personal informa a fs. 5 que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a un (1) día de licencia proporcional año 2019, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que obra a fs. 10 informe del Departamento Liquidación de Haberes del que surge que habiendo recibido el acto administrativo referido el día 29 de marzo de 2019, se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso, la cual asciende a un monto líquido a recuperar \$ 3.856,56, según cálculos de fs. 4.

Que asimismo informa que a fs. 7 se ha valorizado la licencia no gozada por el Sr. Matías, correspondiente a un (1) día de licencia proporcional año 2019, consignando la suma de \$ 1.725,47.

Que por lo expuesto, solicita se impulse el acto administrativo autorizando el pago del monto correspondiente a la licencia no gozada, descontándose sobre el mismo la suma de los haberes liquidados en exceso en el período Febrero 2019 e intimando a la devolución del saldo líquido de (\$ 2.131.09).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al Sr. **FEDERICO GERMAN MATIAS** (Legajo N° 34.330/1 – CUIL 20-25973622-7), quien se desempeñó como DIRECTOR COORDINADOR (C.F. 0-15-99-01), de la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.725,47)**, correspondiente a un (1) día de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 1.725,47) será descontado de los haberes percibidos en exceso por el Sr. Matías (\$ 3.856,56), resultando un saldo líquido a recuperar de (**\$ 2.131,09**).

ARTÍCULO 3º.- Intímase al señor mencionado en el Artículo 1º, a reintegrar la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.131,09)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el Sr. **FEDERICO GERMAN MATIAS** (Legajo N° 34.330/1 – CUIL 20-25973622-7), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-1 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1241/2020

General Pueyrredon, 04/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Juan Manuel Bernaldez, en la Escuela Secundaria Municipal, accediendo a los módulos por Listado de Concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **JUAN MANUEL BERNALDEZ** (Legajo N° 33.643/52 – CUIL 20-28803897-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS Y TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 24 de junio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1254/2020

General Pueyrredon, 05/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de la agente Verónica Sinopoli, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessen", en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Profesor Titular en Escuelas Primarias – Ordenanza 22926-RES.2251/18 – Anexo I – Cap. V- "De la Provisionalidad" y Cap. VI " De la Titularidad" – Expediente 11369-3-2018-CI. –RES. 733/19- DEC 1824/19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 26 de abril de 2020, el carácter de la designación de la agente **VERONICA SINOPOLI** (Legajo N° 27.626/63 – CUIL. 27-28986518-2) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-10-01), en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1300/2020

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1060/2020 se aceptó la renuncia presentada por el agente José Luis Lago, Legajo N° 6.892/1, al cargo de Director de Cálculo y Control de Recursos.

Que es necesario designar al señor Gustavo Rafael Enciso como Director General en la Agencia de Recaudación Municipal.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 6877.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

Nº O.: 6877

C.F. baja **Denominación**

0-60-99-05 Director de Cálculo y Control de Recursos

C.F. alta **Denominación**

0-65-99-01 Director General

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **GUSTAVO RAFAEL ENCISO** (Legajo Nº 35.247/1 - CUIL 20-24734449-8) como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 - Nº de Orden 6877) en la Agencia de Recaudación Municipal - U.E. 04-01-5-0-0-00, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 04-00-0-0-0-00.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Prog. 01-05-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 1305/2020

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente Nº

351 – P – 2020, y

Considerando

Que en el mismo, y por nota promovida por el Señor Secretario de Gobierno dirigida al Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbano, en donde manifiesta que por una denuncia anónima, surgida en sus redes sociales, habría irregularidades en una dependencia del Ente.-

Que de la denuncia surge que el día 13 de mayo de 2020, el señor MESCHINO CARLOS - Legajo N° 20234/1 en el horario de la mañana, retiró en su camioneta particular del Predio del EMSUR, una cantidad de 15 a 20 mallas de 4 mm de espesor de 3 x 2 metros para uso personal, ya que las mismas serían utilizadas en la construcción de plataformas para la Empresa Viviendas Roca, utilizando además personal del Ente en su horario laboral y compensándolos con horas extras.-

Que a fs.7 se acompaña video de las cámaras de seguridad que obran en el Predio del EMSUR de calle Rosales 10189.-

Que a fs.8 el Señor Director de Espacios Públicos, área en donde se desempeña el agente MESCHINO, CARLOS OSCAR – Legajo N° 20234 – cargo CAPATAZ GENERAL A/C del Departamento Coordinación Espacios Públicos, informa que en virtud de los hechos acontecidos, interrogó al agente en cuestión y este le manifestó haber omitido pedir la autorización oportunamente para retirar el material en cuestión, y acto seguido declara haberlo utilizado en forma personal.-

Que a fs. 10, el Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental, libra Oficio a la EMPRESA "ROCA VIVIENDAS AMERICANAS" a fin que informe si el agente MESCHINO, CARLOS OSCAR presta o prestó servicios en la mencionada Empresa.-

Que a fs. 12 el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica solicita a la Dirección de Personal del EMSUR que informe situación de revista y antecedentes laborales del agente MESCHINO, CARLOS OSCAR – Legajo N° 20234/1.-

Que a fs. 13 la Dirección de Personal informa en cuanto a la situación de revista y a fs. 14/16 se agregan antecedentes del mencionado agente.-

Que a fs. 17 el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica informa a la Dirección General de Coordinación Administrativa, Jurídica y de Gestión Ambiental que habiendo transcurrido el plazo para la contestación del oficio emitido a la Empresa Viviendas Roca, se giran los presentes para que prosiga con el trámite pertinente.-

Que a fs. 18 el Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y de Gestión Ambiental eleva informe al señor Presidente del Ente en donde dice "...Repasando lo anterior surge con claridad que el agente **CARLOS OSCAR MESCHINO, Legajo 20234/1, Capataz General, a/c del Departamento Coordinación de Espacios Públicos del Ente retiró sin autorización de la superioridad de la sede del EMSUR situada en Rosales 10189 de esta ciudad en su vehículo y para uso particular 17 mallas de 4 mm...**"-.

Que en función de lo informado el señor Presidente del Ente (fs. 19) instruye a la Dirección General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental para que promueva Denuncia Penal por ante el Ministerio Público Fiscal o la Justicia Penal competente.-

Que a fs. 20/23 el Ente Municipal de Servicios Urbanos agrega copia de la Denuncia Penal, la cual fue realizada vía mail a denunciasmardelplata@mpba.gov.ar con fecha 17/07/20.-

Que a fs. 24 se agrega respuesta, en donde Oficina Mar del Plata – Fiscalía General – MPF (denunciasmardelplata@mpba.gov.ar) confirma la recepción de la denuncia enviada e informa que la Investigación Penal Preparatoria fue ingresada y corresponde a la **IPP 15222-20**, por trámite ante la Unidad Funcional de Investigación N° 1.-

Que a fs. 29 el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica solicita la instrucción de sumario administrativo contra el agente MESCHINO, CARLOS OSCAR – Legajo N° 20234/1 con el fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen, como así también dejar sin efecto la atención y firma que le fuera otorgada mediante Resolución N° 051/20 del Departamento Coordinación Espacios Públicos.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo al agente MESCHINO, CARLOS OSCAR - Legajo N° 20234/1 – cargo CAPATAZ GENERAL, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen en relación al hecho denunciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° y siguientes de la Ley 14656.-

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizada la atención y firma del Departamento Coordinación de Espacios Públicos al agente MESCHINO, CARLOS OSCAR – Legajo N° 20234/1, en virtud de los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

D`ANDREA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1096/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 27/20 Segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos y psicofármacos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 202 a 247 inclusive.

Que el día 14 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Droguería Alfa Med S.R.L., y Donnax Group S.A.

Que a fojas 261, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 262/263, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en las variaciones de los precios ocurridos en el plazo comprendido entre el presupuesto y la cotización.

Que destaca que entre ambos momentos fue declarada la pandemia a nivel mundial y la emergencia sanitaria nacional, con las distorsiones e inestabilidades que se desarrollaron en ese contexto, considerando las diferencias inherentes a cada producto y empresas, como así también las distintas marcas y laboratorios.

Que respecto al Ítem N° 11 (Clotiapina 40 mg comprimidos) utilizado para tratamiento de pacientes con esquizofrenia u otros trastorno psicóticos y al ítem N°24 (Valproato de magnesio 400mg comprimidos) utilizado en el tratamiento de pacientes con epilepsia y también indicado para el tratamiento de pacientes con trastorno bipolar o mania, los mismos registran un incremento del 12,6% y 23,5% respectivamente, de los cuales la Secretaría de Salud afirma no poseer stock.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Alfa Med S.R.L. y Donnax Group S.A.
- 2.- Adjudicar:
 - 2.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
 - 2.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- No adjudicar el ítem N° 6 por ser el valor cotizado excesivamente superior al valor estimado para el mismo.
- 4.- Declarar desiertos los ítems N° 9, 10 y 14.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1217/20.

Que la Contaduría General a fojas 270/272 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 27/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de medicamentos y psicofármacos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Julio de 2020 a las 11:00.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Alfa Med S.R.L. y Donnax Group S.A.

ARTICULO 3°.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$514.800,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
12	18000	UNIDADES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DILVAPROATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 MG - MARCA CASASCO	\$28,60	\$514.800,00

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$154.308,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
24	4200	UNIDADES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VALPROATO DE MAGNESIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400 MG - MARCA IVAX	\$36,74	\$154.308,00

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE (\$169.079,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	7000	UNIDADES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOBAZAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA SANOFI	\$10,91	\$76.370,00

4	3000	UNIDADES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ARIPIPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - MARCA CASASO/MONTEPELLIER	\$23,82	\$71.460,00
11	900	UNIDADES	NEUROLEPTICO - DROGA GENERICA CLOTIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 40 MG - MARCA ETUMINA	\$23,61	\$21.249,00

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VIENTISEIS MIL CIENTO NOVENTA (\$26.190,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
17	900	UNIDADES	ESTIMULANTE CENTRAL - TIPO MONODROGA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - DROGA GENERICA CLORHIDRATO DE METILFENIDATO - PRESENTACION 10MG - MARCA BAGO	\$29,10	\$26.190,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$864.377,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$864.377

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el ítem N° 6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los ítems N° 9, 10 y 14.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 1097/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 42/20 para la "Adquisición de viandas con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 76 inclusive.

Que el día 21 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

Que a fs. 94 la Secretaría de Salud se expide sobre la conveniencia de adjudicación.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 97 realiza el control de legalidad de su competencia y recomienda dar nueva intervención de la Secretaría de Salud a fin de completar el análisis técnico de las propuestas.

Que a fs. 99 el Departamento de Bromatología se expide sobre la documentación presentada e informa que LA ANTIGUA PEDRERA SA presenta una habilitación municipal que no es acorde al servicio solicitado.

Que a fs 101, se giran las actuaciones a la Dirección de Dictámenes, solicitando que se expidan sobre la posibilidad de adjudicación con la documentación presente en autos.

Que la Dirección Dictámenes sugiere a fs 102 que el proveedor a adjudicar emita informe respecto a la situación de sublocación del local donde desarrolla su actividad comercial, ya que en caso de continuar esa situación, correspondería rechazar su oferta.

Que con fecha 29 de Julio de 2020, se notifica a la firma KYAN SALUD SRL solicitando informe respecto del local en cuestión.

Que con fecha 30 de Julio de 2020 (Fs. 104/123), la empresa presenta documentación respecto al local, dando respuesta a la cédula de notificación, de donde resulta la resolución de sublocación referida.

Que teniendo en cuenta que la contratación del servicio es para la cobertura de dos comidas diarias (almuerzo y cena) con consumo en el mismo momento y día en que fue requerida y suministrada por el proveedor, de las personas infectadas con el virus Covid-19 y/o que hayan estado expuestas al mismo que se encuentran alojadas en hoteles y que el Decreto 469/20 extendió la autorización del servicio "Take Away" para los comercios gastronómicos y similares y según lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.-Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 42/20 para la "Adquisición de viandas con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Julio de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

KYAN SALUD S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$795.253,80.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	3333	RACION	VIANDAS – TIPO COMPLETAS DE COMIDA SEGÚN MENU ADJUNTO – LA VIANDA SE COMPONE DE UN PLATO PRINCIPAL, UN PAN, UN TENEDOR, UN CUCHILLO, UNA CUCHARA DE POSTRE (CUANDO CORRESPONDA), UN POSTRE (FRUTA DE ESTACIÓN, GELATINA O FLAN), UNA SERVILLETA. TODO EN MATERIAL DESCARTABLE, BANDEJA 103 APTA PARA MICROONDAS Y TODO ENVUELTO EN FILM (RESINITE) TAMBIEN APTO PARA MICROONDAS	\$238,60	\$795.253,80

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 795.253,80-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.00.00	2	1	1	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$795.253,80

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd/tg

BLANCO

Resolución N° 1098/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 16/20 para la "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para impresoras con destino Varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 59 a 169 inclusive.

Que con fecha 26 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., LASER DIGITAL S.R.L., HELP COPIES S.R.L. y OFFICENET S.A.

Que a fs. 215 la Dirección General de Contrataciones desestima el ítem N° 8 del Pedido de Cotización N° 520/20 de la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L. por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones) y la propuesta presentada por la firma HELP COPIES S.R.L., por condicionar el mantenimiento de oferta a 30 días corridos (art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones), y remite los actuados a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones solicitando se expida sobre la validez de las propuestas restantes.

Que a fojas 226, 228 y 229, las Secretarías de Salud, Cultura y Gobierno respectivamente autorizan los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que las mencionadas Secretarías argumentan que las variaciones de precios producidas en el mercado, se debieron a aumentos tanto en los costos de logística como en los valores de reposición y en el avènement de la pandemia por coronavirus, generando ésta repercusión en los precios relativos de los bienes.

Que la fecha de confección de las Solicitudes de Pedido data de los meses de enero y febrero de 2020, y que las mismas se basaron en presupuestos de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones a fs. 217/219, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DESESTIMAR:

- El ítem N° 8 del Pedido de Cotización N° 520 de la firma LASER DIGITAL S.R.L., por estar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4° del Pliego de Bases y Condiciones).

- El ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 517 de la firma OFFICENET S.A. por ofertar cartuchos alternativos cuando se solicitan originales.

- La propuesta de la firma HELP COPIES S.R.L. por condicionar el plazo de mantenimiento de oferta a treinta (30) días corridos (art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones).

2. DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., LASER DIGITAL S.R.L. (excepto el ítem desestimado en el punto anterior) y OFFICENET S.A. (excepto el ítem desestimado en el punto anterior).

3. ADJUDICAR por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. NO ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 4, 10, 11 y 12 del Pedido de Cotización N° 517/20, por superar ampliamente el costo estimado.

5. DECLARAR DESIERTOS:

- los ítems N° 3, 4, 5 del Pedido de cotización N° 516/20.

- el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 519/20.

- los ítems N° 6, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 520/20.

6. DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del Pedido de Cotización N° 517/20, por superar ampliamente el presupuesto oficial.

7. EFECTUAR UN SEGUNDO LLAMADO para:

- los ítems declarados desiertos.

- los ítems: N° 1 y 6 del Pedido de Cotización N° 516/20, N° 5, 6, 7, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 517/20, N° 1 del Pedido de Cotización N° 518/20, N° 2, 3, 4 y 9 del Pedido de Cotización N° 520/20, N° 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Pedido de Cotización N° 522/20 y N° 1 del Pedido de Cotización N° 524/20, por haber recibido una única oferta en primer llamado.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems autorizados por las Secretarías correspondientes.

Que la Contaduría General a fojas 235/243 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 16/20 para la "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para impresoras con destino Varias Dependencias Municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Junio de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- El ítem N° 8 del Pedido de Cotización N° 520 de la firma LASER DIGITAL S.R.L.
- El ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 517 de la firma OFFICENET S.A.
- La propuesta de la firma HELP COPIES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas: las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., LASER DIGITAL S.R.L. y OFFICENET S.A., excepto los ítems mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Pedido de cotización N° 516/20 (Solicitud de pedido N° 233/20)

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	100	CARTUCHO TONER – CODIGO TN2370 – COLOR NEGRO – PRODUCTO TONER – USO PARA IMPRESORA BROTHER DCP-L254DW – TIPO ALTERNATIVO. – MARCA: GTC	\$690.-	\$69.000.-
7	UNIDADES	50	CARTUCHO TONER – COLOR NEGRO- PRODUCTO TONER – USO IMPRESORAS LASERJET HP P1102W- ALTERNATIVO – MARCA GTC	\$520.-	\$26.000.-

Pedido de cotización N° 518/20 (Solicitud de pedido N° 332/20)

Monto adjudicado: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	5	CARTUCHOS TONER - CODIGO CB435A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP 1005/1006- TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC	\$520.-	\$2.600.-

Pedido de cotización N° 519/20 (Solicitud de pedido N° 451/20)**Monto adjudicado: PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$15.760,00)**

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	8	CARTUCHOS TONER - CODIGO CE505A- COLOR NEGRO- PRODUCTO LASER- USO PARA IMPRESORA HP LASER JET P2035N- P2055N 2055DN- TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC	\$830.-	\$6.640.-
3	UNIDADES	12	CARTUCHOS TONER - CODIGO CF279A- COLOR NEGRO- PRODUCTO TONER- USO HP LASERJET PRO M12W- TIPO ALTERNATIVO - MARCA GTC	\$760.-	\$9.120.-

Pedido de cotización N° 520/20 (Solicitud de pedido N° 466/20)**Monto adjudicado: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 9.710,00)**

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	1	CARTUCHO TONER - CODIGO Q2612A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORAS HP LJ 1010/1015/1020/1022/3015/3020/3030 - TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$520.-	\$ 520.-
5	UNIDADES	3	CARTUCHO TONER - CODIGO CE505A - COLOR NEGRO - PRODUCTO LASER - USO PARA IMPRESORA HP LASER JET P2035N-P2055D-2055 DN- TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$830.-	\$ 2.490.-
10	UNIDADES	1	CARTUCHO TONER - CODIGO CF217A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP M102/MFP- M130- TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$1.200.-	\$ 1.200.-
11	UNIDADES	5	CARTUCHO TONER - CODIGO CF226A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP M402- TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$1.100.-	\$ 5.500.-

Pedido de cotización N° 522/20 (Solicitud de pedido N° 527/20)**Monto adjudicado: PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.250,00)**

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	8	CARTUCHO TONER - CODIGO CF226A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP M402- TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$1.100.-	\$8.800.-
2	UNIDADES	15	CARTUCHO TONER - CODIGO HP70A CF280A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401 - TIPO ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$830.-	\$12.450.-

Pedido de cotización N° 524/20 (Solicitud de pedido N° 544/20)

Monto adjudicado: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	10	CARTUCHO TONER - CODIGO TN410 - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORA BROTHER HL 2130- ALTERNATIVO. MARCA GTC	\$550.-	\$5.500.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$149.820).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	66.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$2.600.-
1-3-0	01.05.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$15.760.-
1-3-0	01.01.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$9.710.-
1-3-0	01.03.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$21.250.-
1-3-0	40.03.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$5.500.-

3-1-0 27.00.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$95.000.-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 1, 2, 4, 10, 11 y 12 del Pedido de Cotización N° 517/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos:

- los ítems N° 3, 4, 5 del Pedido de cotización N° 516/20.
- el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 519/20.
- los ítems N° 6, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 520/20.

ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del Pedido de Cotización N° 517/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Convocar un segundo llamado para los ítems:

- N° 1,3, 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización N° 516/20.
- N° 5, 6, 7, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 517/20.
- N° 1 del Pedido de Cotización N° 518/20.
- N° 1 del Pedido de Cotización N° 519/20.
- N° 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 520/20.
- N° 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Pedido de Cotización N° 522/20.
- N° 1 del Pedido de Cotización N° 524/20.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1100/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 41/20 para la "Adquisición de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1038/20 (fs. 10/11) se adjudicó el Concurso citado a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., GOLDEN FRUIT S.A. y CAPUTO HUHO HUMBERTO emitiéndose las Órdenes de Compra N° 672/20, 673/20 y 674/20

Que con fecha 10 de Agosto de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1206/20, 1207/20 y 1208/20 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18 y vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 28 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 41/20 para "la "Adquisición de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

Solicitud de Pedido N° 1206/20

SUPERMERCADO TOLEDO S.A.

Monto Ampliado: PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$21.600.-)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	800	KILOGRAMO	ZAPALLO – TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$ 27,00	\$ 21.600,00

Solicitud de Pedido N° 1207/20

DEN FRUIT S.A.

Monto Ampliado: PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO(\$ 28.545,00)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	205	KILOGRAMO	ACELGA – PRESENTACION ATADO – ESTADO HOJAS FRESCAS	\$ 35,00	\$ 7.175,00
2	230	KILOGRAMO	BATATA – PRESETACION TAMAÑO PAREJO – SIN BROTES	\$ 33,00	\$ 7.590,00

3	260	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES	\$ 53,00	\$ 13.780,00
---	-----	-----------	---	----------	--------------

Solicitud de Pedido N° 1208/20

UTO HUGO HUMBERTO

to Ampliado: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	500	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE - VARIEDAD REDONDA	\$ 69,00	\$ 34.500,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$84.645,00).-

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayuda sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	140	1-1-1-01-09-000	9	\$ 84.645,00

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1095/2020

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 24 a 117 inclusive.

Que con fecha 17 de Julio de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han

recibido dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo y Barboza, Mónica Alejandra.

Que a fojas 123, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 125, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informa que las propuestas presentadas por las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo y Barboza, Mónica Alejandra cumplen con los requisitos exigidos y sugiere adjudicar por menor precio.

Que la Subsecretaría de Movilidad Urbana a fs. 127 expresa que considera razonable adjudicar el ítem N° 3, observando que a la fecha ha sufrido incremento de acuerdo a los valores vigentes en el mercado y teniendo en cuenta la necesidad permanente de trabajar con planos de distintas escalas y tamaños en el marco de las Políticas de Movilidad Urbana Sustentables y los diferentes proyectos que la impulsan resulta un insumo indispensable que potencia la productividad del área; siendo dicho reajuste autorizado por el Secretario del área.

Que conforme los antecedentes obrantes, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo y Barboza, Mónica Alejandra.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- Ampliar, conforme lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, mediante Solicitud de Pedido N° 1115/20, en un 4,40% las cantidades a adjudicar, ya que el artículo 3.1° del Pliego de Bases y Condiciones prevé la misma;

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, el reajuste de un ítem y la imputación de la solicitud de pedido N° 1115.

Que la Contaduría General a fojas 134/138 realiza el control de legalidad, el reajuste y la imputación solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana", cuya apertura de sobres se efectuara el día 17 de Julio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo y Barboza, Mónica Alejandra.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

AMUNDARAIN, MARCELO GERARDO

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.071.690).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1.179.000	Copia	Alquiler de Impresora - Provisión de 21 (veintiún) equipos de impresoras de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto aproximadamente. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevos. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh.	\$0,81.-	\$954.990.-
2	9.000	Copia	Alquiler de Impresora - Provisión de 2 (dos) equipos de impresoras color, de última tecnología con doble faz automático y conectividad a red. Sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevo. Marca Samsung.	\$7,50.-	\$67.500.-
3	1.200	Copia	Alquiler de Impresora - Inyección de tinta color A3 - De última tecnología y con puerto USB y Wi incorporado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la DGIT - Conectividad a red. Sin Personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos nuevos. Marca Epson.	\$41.-	\$49.200.-

Periodo de la Contratación: El período de contratación comenzará a regir, una vez cumplida la verificación efectuada en el artículo 3° del Pliego de bases y condiciones y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.071.690).

ARTÍCULO 4°.- Ampliar en un 4,40% las cantidades adjudicadas en la Licitación Privada N° 44/20 "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana", según lo prevé el Artículo N° 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme se detalla:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

AMUNDARAIN, MARCELO GERARDO

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 47.239,20)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	58.320	Copia	Alquiler de Impresora - Provisión de tres (3) equipos de impresoras de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto aproximadamente. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevos. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh.	\$0,81.-	\$47.239,20

Periodo de la ampliación: una vez cumplida la verificación efectuada en el artículo 3° del Pliego de bases y condiciones y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 47.239,20)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	68.00.00	3	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$466.220,50

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	68.00.00	3	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$652.708,70

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AMUNDARAIN MARCELO GERARDO: \$111.892,20

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 31° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO